ESTUDIOS PREVIOS
DENTRO DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA
Objeto del Contrato	"REALIZACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE PATOLOGÍA A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No: LP-001-2021 DEL MUNICIPIO DE EL COCUY PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA".
Plan Anual de Adquisiciones	EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de El Cocuy, como entidad territorial, tal como lo indica la Constitución Política de Colombia, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política de 1991 y la ley; Por lo anterior, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, el Alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande le progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Así mismo el artículo 209 de la constitución política de Colombia estipula: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 311 constitucional consagra que corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

DOCUMENTO CONTROLADO

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 2 consagra que con fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vía económica, política, administrativa y cultural de la Nación; las autoridades de la Republica están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia.

El municipio de EL COCUY está comprometido con toda la población en garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales colectivos, a la salubridad pública, a la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos, con el fin de asegurar así de cobertura, acceso equitativo, cumplimiento de los estándares básicos de calidad a los habitantes del municipio, en los términos de la ley 142 de 1994. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 4º de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

En el año 2021 dentro del Convenio No. 2062 de 2020 suscrito entre el Municipio de El Cocuy y el Instituto Nacional de vías se suscribió el Contrato de Obra No. LP-O-001-2021 con el objeto de: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL COCUY, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2062 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL INVIAS Y EL MUNICIPIO DE EL COCUY – BOYACA. Posteriormente dentro de los procesos de Auditoria de la Contraloría General de la República al Programa de Colombia Rural en el Mes de Abril del año 2024 se auditó la ejecución del Contrato, en el cual mediante Radicado E-1511 de 2024 se comunico al Municipio la Observaciones presentadas a la obra así:
"(…)

DOCUMENTO CONTRATADO

RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN:

Se evidenció daño prematuro en estructura de pavimento en placa huella, presentando fisuramiento transversal, agrietamiento, desgaste de la capa de rodadura, separación entre placas, sumado a procesos constructivos deficientes evidenciados en la porosidad presentada en bordillos, exposición de aceros y perdida de secciones.

Además, se evidenció una ejecución inadecuada, con procesos constructivos deficientes, en estructuras de drenaje como lo son las alcantarillas, separación de tuberías, elementos contaminantes embebidos en estructuras de concreto, exposición de aceros y ausencia de boquilla.

CONDICIÓN:

A la fecha de la visita de obra (08 de abril de 2024) ya se habían ejecutado la totalidad de las obras y se ha realizado un pago por un valor de $430.137.082 correspondientes a un 60% del valor total del contrato.

(Nota: los deterioros se valoraron mediante inspección visual. No se adelantaron otro tipo de ensayos que requieran equipos para analizar densidad de las capas estructurales. Estos análisis detallados y de mayor precisión, corresponderá realizarlos a la interventoría y el contratista, según los procedimientos definidos por el INVIAS para la evaluación y reparación de daños en las vías).

Se evidenció daño prematuro en estructura de pavimento en placa huella, presentando fisuramiento transversal, agrietamiento, desgaste de la capa de rodadura, separación entre placas, sumado a procesos constructivos deficientes evidenciados la porosidad presentada en bordillos, exposición de aceros y perdida de secciones.

Se encontró además una ejecución inadecuada en estructuras de drenaje como lo son las alcantarillas, evidenciado en la separación de tuberías, elementos contaminantes embebidos en estructuras de concreto, exposición de aceros y ausencia de boquilla.

ALCANTARILLA #7

Durante la inspección realizada a la estructura se logró observar aceros expuestos tanto en el encole como en el descole, correspondiendo estos aceros a ganchos y en algunos casos a pasadores para sostener la formaleta separada, pues cuando se trata de pasadores solo logra sobresalir una punta de la sección de varilla utilizada.

Foto 1 Aceros expuestos.  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.	**Foto 2 Desportillamiento.**  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.
Foto 3 Acero de pasador expuesto.  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.	**Foto 4 Gancho expuesto.**  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Estos aceros expuestos al estar en contacto con el medio ambiente, con el paso del tiempo iniciará un proceso de corrosión del acero debido a la acción del agua y el aire, generando afectación de la estructura y disminuyendo su vida útil. Actualmente se evidencia oxidación en las zonas expuestas.

En otros lugares se observó que dichos pasadores eran en madera, y que de igual manera se dejaron embebidos dentro de la estructura, sin embargo, estos se consideran impurezas dentro de la mezcla, lo cual va a restar resistencia en la estructura y a medida que se descomponga dicho elemento, continuamente estará deteriorando las propiedades del concreto.

Tal como se evidencia en el registro fotográfico, también se evidencia una mezcla deficiente, en donde se presenta desportillamiento y perdida de agregado en dicha zona y en aquella donde se encuentra expuesto el acero.

Foto 5 Madera embebida.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

ALCANTARILLA #6

En esta estructura se evidenció un acero expuesto, correspondiente a un gancho utilizado en el amarre de la parrilla de la estructura. De igual manera observó porosidad en el acabado del concreto.

Foto 6 Vibrado deficiente y exposición de aceros.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

DOCUMENTO PUBLICADO

En la verificación de la tubería de concreto, se encontraron los tubos desalineados 30 cm, con separaciones de hasta 18 cm entre algunos tubos, encontrando además en dichos espacios residuos de bolsas de cemento en las uniones donde debia encontrarse emboquillado.

Foto 7 Desalineación de tubería.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 8 Residuos embebidos.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 9 Separación tubería.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 10 Descole seco.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Dichas separaciones ocacionan infiltración del agua, impidiendo una evacuación correcta del agua, sin embargo, el agua no alcanza a llegar a esta zona, pues en el encole se presentan infiltraciones en la unión de los primeros tubos y a los costados del primer tubo, debido a los inadecuados acabados que se realizaron en la estructura, por tanto, la alcantarilla construida no es funcional y afecta la estabilidad de la estructura de la vía en este sector.

Foto 11 Infiltración en primera unión de tubos.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 12 Infiltración en poceta.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 13 Infiltración.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

La infiltración del agua ha sido una de las razones por las que se ha presentado socavación a lo largo de la estructura, razón por la que se presentan tales separaciones en la tubería, y causando hundimiento en la vía.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Foto 14 Hundimiento en calzada.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

CONTROLADO

ALCANTARILLA #5

En la unión de los tubos se evidencia que no se realizó emboquillado, por lo que el agua no realizará el recorrido total, presentándose infiltración en dichas uniones y causando socavación, lo que va a reducir la vida útil de la estructura y por lo tanto del corredor vial.

Al no contar con un emboquillado adecuado la estructura no es funcional y por tanto afecta la estabilidad de la estructura y de la vía.

Foto 15 Tubería sin emboquillar.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 16 Tubería sin emboquillar.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 17 Aceros expuestos



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 18 Placa base descole con perdida de agregados.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 19 Residuos de obra.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

TRAMO #1: 250 METROS LINEALES

Una vez se realiza el recorrido por el tramo más largo, del cual se obtuvo una longitud de 250 metros lineales, obtenidos con odómetro, se evidenciaron diferentes situaciones presentadas en la estructura de placa huella:

1. Presencia de vacíos y porosidad a lo largo del tramo en bordillos: Durante la visita realizada el 08 de abril de 2024 se evidenció en la totalidad del tramo medido la presencia de múltiples vacíos y porosidad en los bordillos, dejando expuestos los aceros de refuerzo en diferentes zonas. De igual manera se observó que en algunas secciones se intentó reparar mediante la aplicación de morteros.

   Esta situación ya había sido puesta en conocimiento en bitácora de interventoría, en donde se plasmó que los bordillos venían presentando esta problemática debido a la falta de un equipo de vibrado en obra, por lo que se plasmó dicha situación los días 21 de junio de 2022, 01 de julio de 2022, el 02 de agosto de 2022, 17 de agosto de 2022 y 09 de septiembre de 2022.

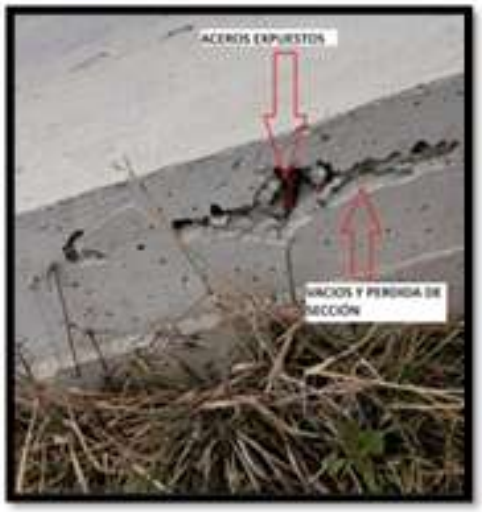
   De igual manera en oficio SPO – 210 – 330 del 01 de agosto de 2022 la oficina de planeación municipal en cabeza del secretario de planeación, quien fungía como supervisor del contrato, se advierten situaciones de hormigueo y aceros expuestos en la totalidad de los tramos fundidos.

Foto 20 Dilatación deficiente.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 21 Mezcla deficiente.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 22 Fractura de bordillo.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 23 Mortero sobre mezcla deficiente.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 24 Bordillo con porosidades.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 25 vibrado deficiente.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 26 Fractura de bordillo y formaleta embebida.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

2. Fisuras en placas de concreto reforzado: A lo largo del recorrido se realizó el conteo de 112 placas de acero reforzado con fisuras transversales, variando sus aberturas con niveles de severidad baja, media y alta. Este fisuramiento fue producto de la no dilatación a tiempo de los elementos estructurales, pues lo correspondiente a placas de concreto reforzado y riostras fue fundido monolíticamente. Se evidencia un deterioro prematuro en campo pues es una obra que a la fecha actual no ha sido recibida, y que dentro de los soportes documentales se registran fisuramientos a los pocos días de ser fundido el tramo.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Foto 27 Fisura transversal.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 28 Fisura transversal.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 29 Fisuramiento múltiple.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 30 Fisuramiento múltiple.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

3. Fractura de placas y desprendimiento de sección: Se presentó en al menos 4 secciones el rompimiento total de las losas, evidenciandose grietas que atraviesan la totalidad de la sección de bordillo a bordillo. Con ayuda de calibrador digital o pie de rey, se realizó la verificación de la profundidad en dichas grietas, obteniendo profundidades de hasta 15cm, es decir, el ancho total de la placa. En algunas zonas debido a la irregularidad de la sección el calibrador no alcazaba a ingresar hasta el fin de la sección, sin embargo, la ruptura de las placas es evidente, afectando no solo a las placas de concreto reforzado sino aquellas en concreto ciclopeo.

Foto 31 Fractura de sección.  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.	**Foto 32. Fractura de sección.**  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.
Foto 33 Fractura múltiple de placa.  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.	**Foto 34 separación entre placas y cuneta.**  Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

4. Riostras fisuradas y fracturadas: Se realizó un conteo de 55 vigas riostras afectadas por fisuramiento, fracturamiento, desportillamiento y descascaramiento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Foto 35 pérdida de sección.



Foto 36 Dilatación mal ejecutada.



Foto 37 Fisura transversal en riostra.



Figura 36.

5. Procesos constructivos deficientes: De acuerdo a bitácora de interventoría se finalizó el tramo 1 el 29 de agosto de 2022, y el tramo 2 se finalizó el 16 de noviembre de 2022, dejando las estructuras fundidas monoliticamente (Placas de acero reforzado y riostras) sin ningún tipo de dilatación.

   El 02 de marzo de 2023, siete meses despues de finalizado el tramo 1 y 4 meses despues de finalizado el tramo 2, la interventoría registra en bitácora que se reiteran las reparaciones requeridas en placa huella y que además se está presentando fisuramiento por la no dilatación en ambos tramos.

   Ante la aparición de fisuras, el contratista procedió a la realización de dilataciones sin supervisión tecnica por parte de su equipo de trabajo ni de la interventoría, pues se realizaron dilataciones que no definen las secciones

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

de las estructuras (huellas y vigas riostras), sino que por el contrario se causaron daños a la estructura.

Foto 38 Dilatación múltiple.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 39 Perdida de sección.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 40 Dilatación incompleta.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 41 perdida de sección.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

En la totalidad del tramo no se evidenció la continuidad de las dilataciones en lo correspondiente a vigas riostras, se verificó la realización de multiples dilataciones que además de no presentar un aspecto estetico, en aquellas zonas donde pasaba una dilatación muy cerca a otra se presentaba desprendimiento de material y perdida de secciones, en donde se facilita la acumulación de agua y material particulado.

De la misma manera en que se realizaron dilataciones deficientes, se realizó "reparación" de fisuras a través de dilatación de las mismas y aplicación de una lechada de cemento, sin aprobación tecnica ni supervisión por parte de la interventoría, pues no se evidencia una propuesta tecnica para la respectiva reparación.

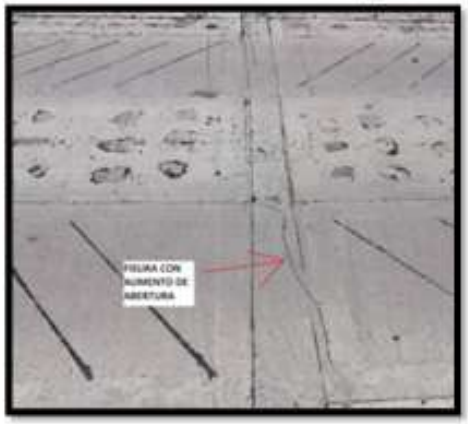
DOC

Foto 43 Residuos de lechada.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 44 Fisura con abertura aumentada por dilatación.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 45 Reparación infructuosa con lechada de cemento.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 46Dilatación de fisura.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

6. Junta fria con espaciamiento: Se verificó en campo la existencia de juntas frias, es decir, la unión de concretos provenientes de diferentes fundidas, en este caso se presentan principalmente en la unión entre placas de concreto cicplopeo con placas de concreto reforzado. Sin embargo, llama la atención como en varias secciones se presenta separación de dichas juntas, permitiendo el ingreso de agua a la capa de soporte, alterando las propiedades del suelo sobre el que se encuentran y generando cada dia mayor deterioro de la estructura, situación que ha persistido por meses, pues

al momento de la visita se observó como incluso ya se cuenta con crecimiento de cubertura vegetal en dichas uniones. La profundidad en dichas juntas alcanza la totalidad del espesor de la placa.

Foto 47 crecimiento de vegetación en separación.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 48 Separación con profundidad igual al espesor de la placa.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Ruptura de bordillo: Se evidenció el rompimiento de una sección de bordillo de aproximadamente 80cm x 10cm, en donde el acero de refuerzo longitudinal se evidencia pegado a la cuneta, sin embargo en la sección de bordillo no se evidencia acero otro acero longitudinal en la parte superior y los ganchos en S separados cada 25cm tal como lo establece el diseño.

Foto 49 Acero longitudinal mal ubicado.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 50 Sección de bordillo con ruptura.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

ALCANTARILLA #4

En la alcantarilla #4 no se realizó retiro de la totalidad de residuos de obra.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene sentido!

Foto 51 Residuos de obra.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Foto 52 Formaleta.



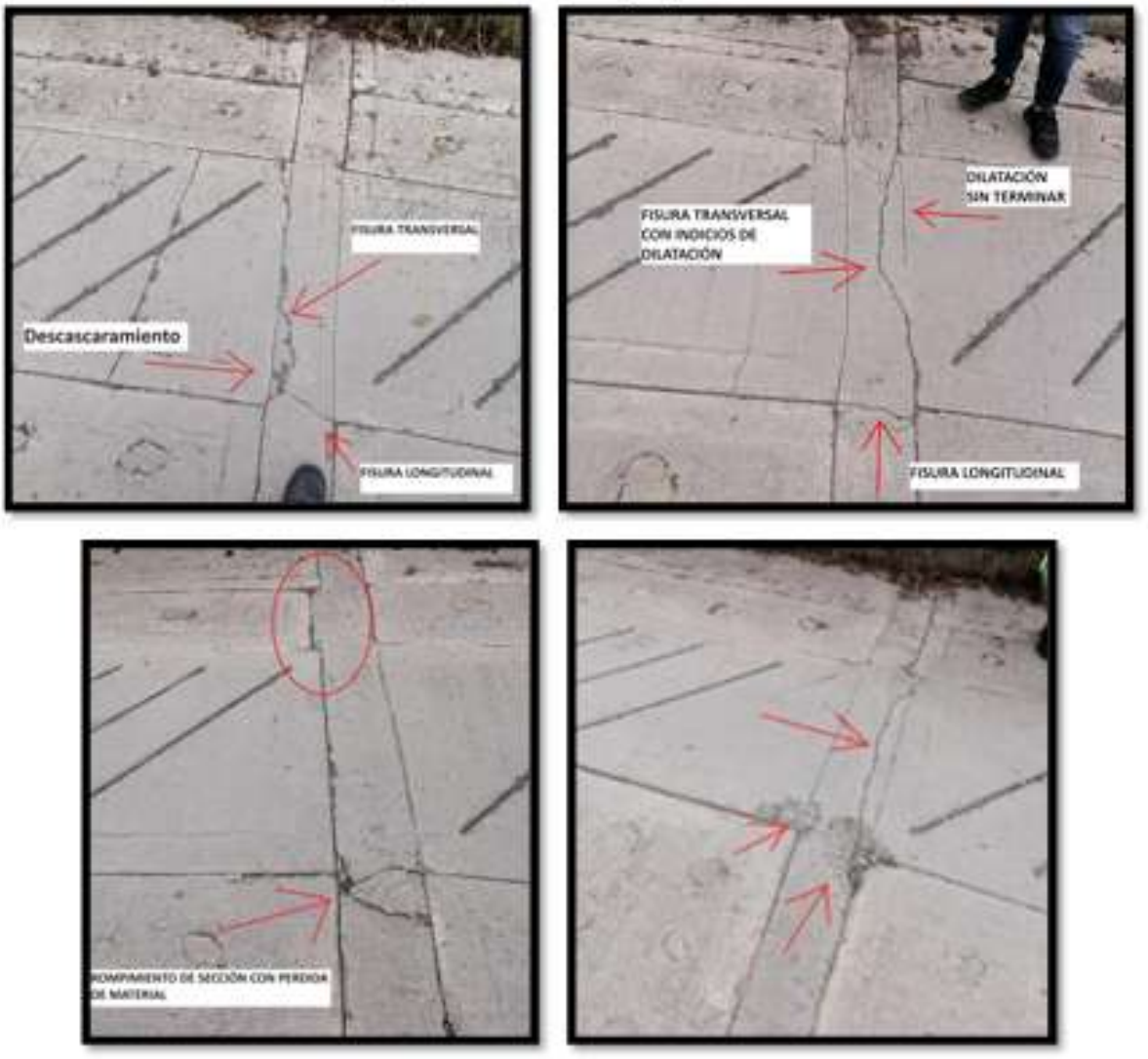
Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

TRAMO #2: 118 METROS LINEALES

Riostras con deterioro prematuro: Se evidenciaron 10 vigas riostras con deterioro prematuro, presentando fisuras transversales, longitudinales y/o descascaramiento y/o rompimiento de secciones.

DOCUMEN

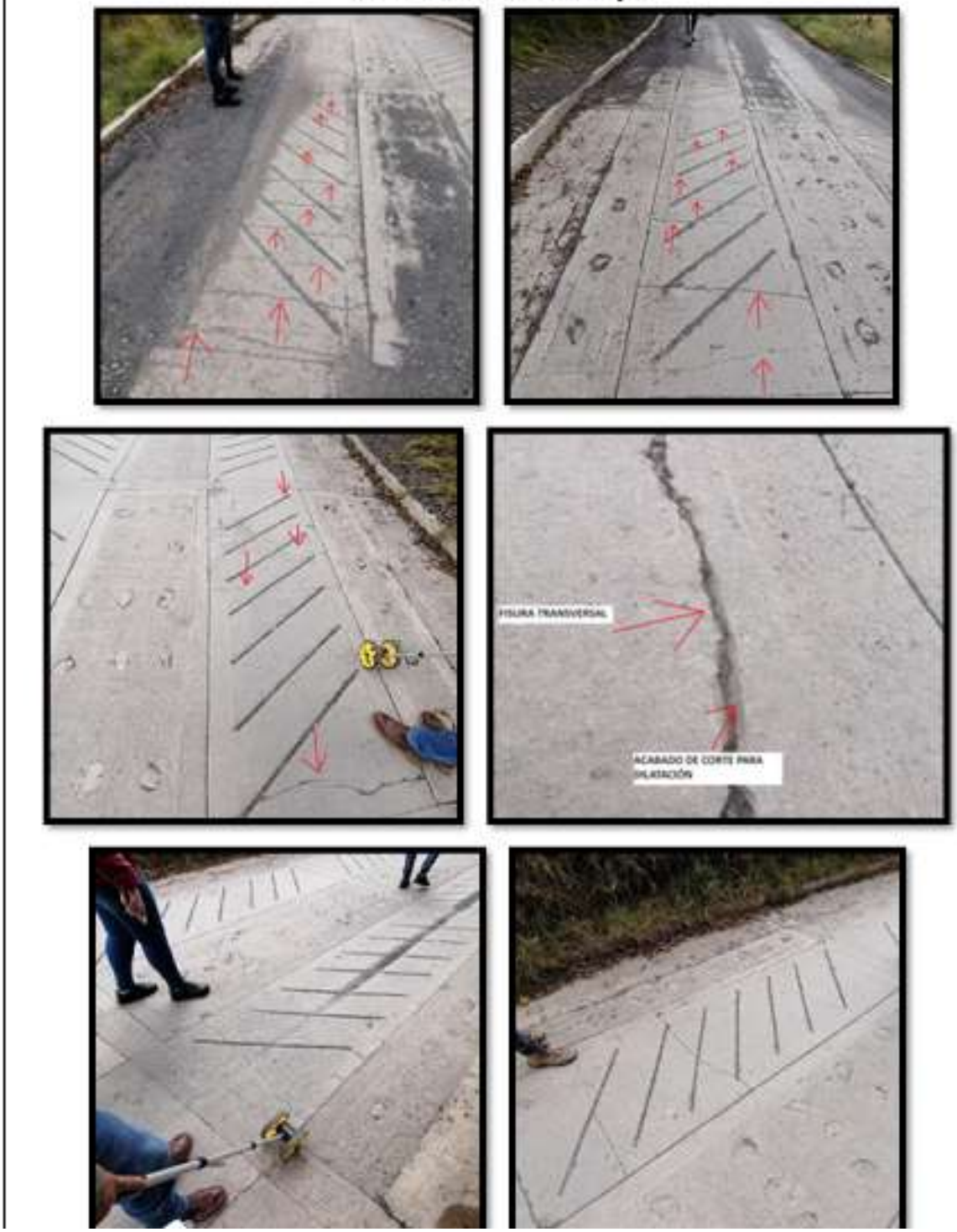
Foto 53 Descascaramiento, perdida de sección y ejecución deficiente de dilataciones.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Desgaste prematuro en losas de concreto reforzado: Se encontraron 65 placas de concreto reforzado con deterioro prematuro, siendo en su gran mayoría fisuramiento múltiple.

Foto 54 Fisuramiento múltiple.



ALCANTARILLA #3

Una vez realizada la inspección, se evidenció que no se encuentra debidamente emboquillado en la unión de tubos, por lo que el agua puede infiltrarse. Al no contar con emboquillado la estructura no es funcional.

Foto 55 Falencias en emboquillado.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

ALCANTARILLA #2

En esta estructura se evidenció que no se realizó el retiro de la formaleta en la poceta y se dejaron residuos de plástico negro en la estructura y sus alrededores.

De igual manera se evidenció que los alambres usados para el amarre de aceros no fueron removidos en su totalidad.

Defender juntos los recursos publicos ¡Tiene Sentido!

Foto 56 Residuos de obra.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

ALCANTARILLA #1

En el encole se logra evidenciar acero expuesto en guarda rueda de la poceta, agregados expuestos por mezcla deficiente, presentando espacios vacíos en diferentes lugares. No se realizó el retiro de la totalidad de la formaleta. Se evidenció además que en la poceta en la parte baja junto a la tubería, se presenta un espacio en donde no se completó la sección en concreto, dejando los aceros de refuerzo de la poceta expuestos a las acciones del medio ambiente, sumado a que en época de invierno la estructura no circulará el agua por la tubería sino comenzará a circular por dicho espacio, aportando al proceso de corrosión del acero por contacto con el agua y el viento, y a un proceso de socavación bajo la tubería, lo que conllevará a la pérdida del alineamiento de la misma y la inestabilidad de la estructura.

Se debe tener en cuenta además que en oficio SPO-210-330 del 01 de agosto de 2022, el supervisor del municipio establece que las alcantarillas se vienen ejecutando sin solado y sin atraque, lo que compromete la estabilidad de la estructura.

Foto 57 Exposición de aceros y ejecución deficiente de estructura.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Se presentan elementos en madera correspondientes a pasadores para formaleta embebidos en el concreto, contaminando la mezcla y reduciendo la resistencia de la misma.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Foto 58 Madera embebida.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

En el descole se evidenciaron mezclas deficientes, en donde se pueden observar con facilidad los agregados de la mezcla, dejando expuestos los aceros de refuerzo.

Foto 59 mezcla deficiente y exposición de aceros.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

Se evidencian con facilidad los agregados, mostrando deficientes procesos al momento de la mezcla. En la zona de unión con aleta izquierda no fue removida la formaleta, dejando la misma embebida en el concreto, contaminando la mezcla y alterando la cantidad de concreto aplicada y afectando las propiedades de la misma, se observó que anteriormente intentaron cubrir la tabla para que no fuera visible, sin embargo, el deficiente procedimiento realizado dio como resultado que el mortero aplicado se fisurara y desprendiera.

Foto 60 Formaleta embebida recubierta con mortero.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

En esta misma zona, pero al interior de la unión se logró evidenciar que la mezcla se encuentra completamente contaminada por residuos de empaques de cemento,

los cuales se encuentran embebidos en la estructura, lo cual permite establecer que esa mezcla no cumple con las condiciones de calidad establecidas en especificaciones de construcción y en especial las definidas en el artículo 630 sobre calidad de la mezcla, curado, dimensiones, densidad, resistencia y acabado del concreto.

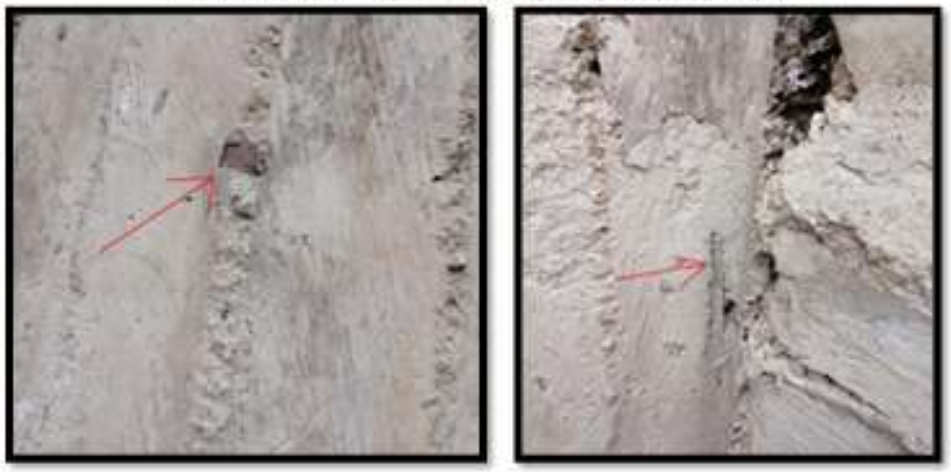
Foto 61 Residuos embebidos.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

En otros lugares de la estructura se encontraron pasadores e incluso tablas embebidas en la estructura, evidenciándose la total falta de supervisión técnica en la construcción de esta alcantarilla.

Foto 62 Estructura contaminada por madera embebida.



Fuente: Auditor. Visita técnica 08-04-2024.

CONSIDERACIONES SOBRE LAS INTERVENCIONES.

Una vez en campo se verificó que se presentaron reparaciones frente a la aparición de fisuras, realizando procesos de dilatación en las mismas, realizando sellos con lechadas de cemento, razón por la que en vez de reparar se agudizó el daño, pues las lechadas al no contar una adhesión adecuada, fue removido con el paso vehicular y dichas dilataciones aumentaron la abertura de las fisuras y su profundidad.

Dicha dilatación se usó para intentar controlar el fisuramiento en bordillos, vigas riostras y placas de acero reforzado, evidenciándose ausencia de procedimientos técnicos y de productos que garanticen la calidad de las reparaciones.

(...)".

En varias ocasiones, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) ha solicitado al Municipio de El Cocuy iniciar el proceso jurídico correspondiente para hacer efectiva la siniestralización de los amparos de estabilidad y calidad de la obra. No obstante, para proceder de manera justa, objetiva y conforme a la normatividad vigente, el Municipio requiere contar con un concepto técnico especializado que respalde la toma de decisiones en el marco del debido proceso

Es importante resaltar algunos aspectos que enmarcan el proceso contractual para este fin, especialmente considerando lo siguiente:

El Municipio de El Cocuy – Boyacá, pretende ejecutar: "REALIZACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE PATOLOGIA A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No: LP-001-2021 DEL MUNICIPIO DE EL COCUY PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA", Relacionado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para Todos" en la definición de los Planes, Programas, Proyectos y actividades.

Y teniendo en cuenta que el Municipio de El Cocuy no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio objeto del presente proceso, ni cuenta con la estructura, el personal calificado, ni los equipo y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar "REALIZACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE PATOLOGIA A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No: LP-001-2021 DEL MUNICIPIO DE EL COCUY PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA". para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y brindar una herramienta para la toma de decisiones administrativas y jurídicas respecto al informe de hallazgos emitidos por la Contraloría General de la Nación a las obras objeto del Contrato No. LP-O-001-2021.

Así mismo se requiere realizar los Estudios, Diseños y formulación del proyecto de Inversión Fase III para garantizar su adecuada ejecución y así dar cumplimiento a las actividades del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Oportunidades para todos" se proponen las siguientes Metas:

III. DATOS DEL PROYECTO			
#	Nombre del proyecto	Código BPIN	Financiación del contrato
Proyecto 1	Fortalecimiento administrativo y del gobierno territorial de la Alcaldía del municipio de El Cocuy	202500000000367 - PIIP	$ 20,765,000.00
Proyecto 2			
Total financiación			$ 20,765,000.00

IV. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
#	Línea estratégica	Sector	Programa	Meta / Producto
Meta 1	Oportunidades de gestión para todos	GOBIERNO TERRITORIAL	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	4599031 - Servicio de asistencia técnica

V. CONCEPTO
De acuerdo a la revisión realizada, se observa que el contrato propuesto tiene plena relación con la meta-producto indicada del Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos con código 202500000000367 - PIIP Se valida para solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

Se aclara que el Municipio de El Cocuy cuenta con disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder iniciar el proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONSULTORIA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA
OBJETO	"REALIZACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE PATOLOGIA A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No: LP-001-2021 DEL MUNICIPIO DE EL COCUY PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA"
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE EL COCUY.
VALOR	**VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($20.765.000,00) M/CTE. INCLUIDO, IMPUESTOS DE LEY Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES AL QUE APLICA.**
CDP	815 de 17 de septiembre de 2025
RUBRO	2.3.1.45.4599.4599031 Servicios de Asistencia Técnica
FORMA DE PAGO SUGERIDA	➢ Actas parciales El municipio, pagará mediante actas parciales el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de pago, las cuales deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor y/o la interventoría del contrato designada por el municipio hasta el ochenta (80%) de ejecución del contrato. Las actas de pago deberán ser acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. ➢ Pago Final El pago del acta final no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se suscribirá una vez se reciba a satisfacción los productos objeto del contrato de consultoría. Así mismo el contratista para el pago de la última acta requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas. Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

DOCUMENTO CONTROLADO

	La no iniciación de ejecución del contrato o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al giro de ningún pago por parte del Municipio, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesarias para ejecutarlo cumplidamente. PARA TRAMITAR CUALQUIER PAGO EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LO SIGUIENTES REQUISITOS: Informe parcial que contendrá entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución del contrato y costos financieros a la fecha; Valor del anticipo entregado al contratista al igual que el amortizado y el que falta por amortizar; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal técnico utilizado por el contratista; Planilla de las nóminas, Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Programa de inversión del anticipo; Relación de la inversión de la anticipo, estableciendo el concepto y anexar los soportes; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tramitar el pago será necesario presentar el informe de la ejecución del contrato, el cual debe estar avalado por la Supervisión del contrato, el cual dé cuenta del porcentaje de avance del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la tesorería municipal para la vigencia 2025.

3.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La codificación utilizada es la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas.

La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.). La codificación UNSPSC para este proyecto:

DOCUMENTO CONTROLADO

Tabla 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGOS UNSPSC	CLASIFICACIÓN UNSPSC
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

ASPECTOS TÉCNICOS: Los trabajos objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad técnica vigente para el diseño de espacios públicos y de este tipo de proyectos, con las especificaciones generales, especificaciones técnicas específicas incluidas en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, así como las normas aplicables que se mencionan a continuación:

• Código NRS – 10
• Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
• Ley 400 de 1997.
• Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual.
• Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y aéreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el CONTRATISTA informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá conjuntamente con el CONTRATANTE, sobre la relación entre estos documentos y su aplicación y acatamiento.

Por otra parte, la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL ha listado una serie de reglamentos técnicos que serán aplicables según: la modalidad, objeto y alcance del contrato.

A continuación, se relaciona el listado de reglamentos técnicos establecido por CAMACOL que aplicara según corresponda a cada proceso y su alcance contractual; así:

NORMATIVIDAD TÉCNICA: El CONTRATISTA, al suscribir un Contrato con CONTRATANTE, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las Normas, Decretos, Reglamentos y Códigos que regulan la actividad DE LA CONSULTORIA en Colombia y específicamente, en el MUNICIPIO DE EL COCUY –

DOCUMENTO CONTROLADO

BOYACÁ. Además, acepta cumplir todas las Normas de Planeación y Urbanismo, las Ambientales y las expedidas por las demás Empresas de Servicios Públicos y las Nacionales relacionadas con la Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Higiene, Régimen Laboral y similares que estén vigentes durante la ejecución de LA CONSULTORIA.

MITIGACIÓN DEL IMPACTO URBANO: El CONTRATISTA deberá adoptar los controles y medidas para preservar el entorno urbano y la seguridad de la población, así como para conservar la circulación vehicular y peatonal y los demás servicios públicos.

DISTINTIVO DEL PERSONAL: El Contratista deberá dotar al personal que levante información en campo de algún distintivo que lo identifique ante El Supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco refractivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección.

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la consultoría con sus respectivos perfiles, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre los equipos o instrumentos usados en el trabajo.

EL CONTRATISTA, junto con la obligación de establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a lo estipulado en las normas vigentes, es responsable de los riegos originados en su ambiente laboral y deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para disminuir tales riesgos. (Dto 1295/94).

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	Regatas para determinar recubrimientos y diámetros de acero de refuerzo	UND	10
2	Levantamiento Estructural de fisuras, grietas de los dos tramos de Placa huellas y alcantarilla	UND	1
3	Reparación de Regatas	UND	10
4	Extracción de núcleos de 2"	UND	10
5	Ensayo de Compresión en núcleos de concreto	UND	10
6	Reparación de núcleos	UND	10
7	Informe de patología estructural, comprende resultados del estudio que incluye Verificación de condición de estabilidad, Verificación de posibles afectaciones, conclusiones, recomendaciones y presupuesto de obra para su reparación.	GL	1

Alcance: El Presente estudio se realizará sobre dos huellas placas

DOCUMENTO CONTROLADO

3.3.1. ESTUDIO DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL

El Estudio se girará de acuerdo a lo establecido en la normatividad existente (INVIAS NTC)

Información preliminar

Se realizará la recopilación de la Información Existente.
Se recopilará la información del diseño original, planos memorias estructurales, registro fotográfico y documentación que se puede entregar por parte del contratista que ejecutó la obra e información que repose en el Municipio.

Levantamiento Estructural

En forma simultanea se obtendrá la información del componente estructural determinando la geometría de los elementos (losas) para lo cual se requiere exploración manual con regatas, como resultado se tendrá la información de espesores y profundidad.

Identificación de materiales de construcción

Se realizarán regatas en los elementos estructurales para determinar la composición de cada material, tomando un registro y determinando la resistencia del mismo.

Localización de grietas

Se localizarán grietas y fisuras en la estructura.

Para cada fisura o grieta localizada se tomará sus dimensiones de largo, ancho y profundidad.
Determinación de presencia de carbonatación, hongos, corrosión o procesos físico químicos en los materiales.

Se tomará registro fotográfico de cada sitio que presente deterioro físico químico para cada uno de los materiales componentes.

Análisis patológico de materiales.

Con la información obtenida se elabora un informe técnico, indicando para cada patología estructural encontrada, la cause de la patología, el grado de avance del proceso y recomendaciones a tomar a corto plazo.

Informe de diagnóstico estructural,
Indicando de acuerdo con las patologías encontradas el estado de las placas huellas y alcantarillas objeto del contrato LP-O-001-2021.

DOCUMENTO CONTROLADO

ENSAYOS DE LABORATORIO DE MATERIALES

- Toma de muestra de concreto con extracción de núcleos, El proponente en visita al proyecto tomara la evidencia necesaria.
- Se determinará el diámetro, cantidad y disposición de los aceros de refuerzo.

PRODUCTOS DE ENTREGA

Se tendrá como producto de Entrega:
+ Informe técnico de patología estructural
+ Recomendaciones técnicas para dar solución al problema presentado. con sus respectivos presupuestos.

3.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Estudio Previo, la invitación pública, Solicitudes realizada por supervisión y demás Documentos del proceso.
4 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido y solicitado en la invitación púbica en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de profesionales locales durante la ejecución del Contrato.
7. Disponer de toda la infraestructura, logística, capacidad técnica y operativa para ejecutar idóneamente el objeto del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se

DOCUMENTO CONTROLADO

produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 20 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos de lo contrario genera que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de El Cocuy.
21. Los productos objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
22. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios de lo contrario generara que estos elementos no sean recibidos por la administración municipal de El Cocuy.
23. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual.
24. En virtud de lo anterior el futuro contratista deberá atender a cumplir con la entrega de cada uno de los elementos que se mencionan anteriormente cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas.
25. Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento del objeto contractual.
26. Las áreas a intervenir serán establecidas por el Supervisor designado por el Municipio
27. Las demás actividades propias y necearías para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.

3.3.3. OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

DOCUMENTO CONTROLADO

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la convocatoria, la oferta, las adendas y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Convocatoria, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de El Cocuy.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio.
9. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados y ajustes, dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
12. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
13. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso.
14. Acoger las directrices definidas por el supervisor del Municipio de El Cocuy.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Las demás que por ley le correspondan.

3.3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.

Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

DOCUMENTO CONTROLADO

3.4. TIEMPOS DE ENTREGA

TREINTA (30) DIAS. (Contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y previa suscripción del acta de inicio).

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal: y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos (numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

DOCUMENTO CONTROLADO

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOCUMENTO CONTROLADO

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el valor probable estimado del contrato, arriba señalado, es indispensable adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, a fin de seleccionar el Contratista, el cual podrá ser limitado a Mipymes de acuerdo con la legislación antes enunciada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Admisible/No Admisible)**:**

Persona Natural o Jurídica que acredite su capacidad Jurídica para la ejecución de las obligaciones contractuales mediante inscripción de la actividad 7020 **Actividades de consultoría de gestión o relacionadas con el objeto contractual** y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, la cual debe encontrarse registrada en el RUT y/o certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique.)

5.2. EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible)**:**

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL requerida el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá acreditarse la ejecución de mínimo tres (03) contratos de consultoría con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a la realización de estudios de patología.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación. Los contratos soportes de la experiencia general deberán ser distintos a los contratos soporte de la experiencia específica, y a la experiencia adicional ponderable.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el valor de la experiencia general corresponderá al valor de los contratos ejecutados y presentados como experiencia general afectado por el porcentaje de participación del integrante que la acredite. En todo caso cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar por lo menos 2 de los contratos solicitados en la experiencia general.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. Los contratos utilizados para la acreditación de la experiencia específica no podrán ser utilizados para la acreditación de la experiencia general.

DOCUMENTO CONTROLADO

Nota 1: Para acreditar la experiencia se allegará la copia del contrato y además el acta de recibo y/o liquidación de cada uno de las experiencias presentadas para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 2: Para contratos ejecutados con entidades privadas se presentará la respectiva factura electrónica.

5.3. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

1. Equipo Humano Mínimo De Trabajo.

EL MUNICIPIO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA EL GRUPO DE TRABAJO:

EL MUNICIPIO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA EL GRUPO DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar una capacidad técnica y deberá allegar los documentos necesarios para la acreditación de estudios y experiencia del personal propuesto.

El proponente dentro de su propuesta deberá presentar el siguiente grupo de trabajo:

CARGO EN EL ESTUDIO	PERFIL ACADÉMICO MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS 50%	Ingeniero Civil o Ingeniera de Transportes y vías, Ingeniero Especialista en Geotecnia vial y pavimentos	Experiencia general de mínima de ocho (08) años contado a partir de la expedición de su matricula profesional,
ESPECIALISTA EN PATOLOGIA 100%	Ingeniero Civil o Ingeniera de Transportes y vías, Ingeniero Especialista en Patología.	Experiencia general de mínima de diez (10) años contado a partir de la expedición de su matrícula profesional,

NOTA 1: Para la acreditación de los profesionales, un solo profesional puede desempeñar varios cargos siempre y cuando cumpla con la descripción del perfil y que la sumatoria de los porcentajes de dedicaciones no supere el 100%.

DOCUMENTO CONTROLADO

NOTA 2: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación. En caso que el Proponente ofrezca profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, deberá cumplirse con lo dispuesto para tal fin.

- El apostille o Consularización de los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse en originales o copias autenticadas so pena de tenerse como no presentadas.

- Ejercicio temporal de la profesión en Colombia

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos.

5.5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado **(Anexo No. 1),** suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta. PERFIL. El proponente, persona natural o jurídica (representante legal) deberá demostrar experiencia superior a DIEZ (10) años como ingeniero civil o Ingeniero de Transportes y vías, lo cual se verificará mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión
Aval de la propuesta	Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un

DOCUMENTO CONTROLADO

	profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y vias con una experiencia a través de la matrícula profesional vigente, no inferior a diez (10) años; mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, acompañada del certificado de vigencia de la respectiva tarjeta profesional
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y	2. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del

DOCUMENTO CONTROLADO

REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y servirá como base para verificar la siguiente información: - La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de dos (02) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco (5) años más. - De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. - El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL,** Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

DOCUMENTO CONTROLADO

	✚ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. ✚ El nombre, el porcentaje de participación y la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. ✚ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario EL MUNICIPIO DE EL COCUY considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. ✚ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (02) años más. Lo anterior, sin perjuicio de qué con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MUNICIPIO DE EL COCUY así lo autorice **SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL,** el presente documento NO APLICA, y debe acreditar ser Ingeniero Civil o Arquitecto mediante la presentación de su Tarjeta o Matricula profesional con el respectivo certificado de Vigencia de la misma y acreditar una experiencia General mínimo de 15 años,
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)

DOCUMENTO CONTROLADO

personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la oferta se presenta a través del SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias.

El presupuesto asignado por el Municipio de El Cocuy, para el presente proceso de selección es por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($20.765.000,00) M/CTE. INCLUIDO, IMPUESTOS DE LEY Y ESTAMPILLAS MUNICIPALES AL QUE APLICA.**

DOCUMENTO CONTROLADO

6.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Regatas para determinar recubrimientos y diámetros de acero de refuerzo	UND	10	$ 175,000.00	$ 1,750,000.00
2	Levantamiento Estructural de fisuras, grietas de los dos tramos de Placa huellas y alcantarilla	UND	1	$ 1,875,000.00	$ 1,875,000.00
3	Reparación de Regatas	UND	10	$ 175,000.00	$ 1,750,000.00
4	Extracción de núcleos de 2"	UND	10	$ 312,500.00	$ 3,125,000.00
5	Ensayo de Compresión en núcleos de concreto	UND	10	$ 100,000.00	$ 1,000,000.00
6	Reparación de núcleos	UND	10	$ 106,250.00	$ 1,062,500.00
7	Informe de patología estructural, comprende resultados del estudio que incluye Verificación de condición de estabilidad, Verificación de posibles afectaciones, conclusiones, recomendaciones y presupuesto de obra para su reparación.	GL	1	$ 6,887,080.00	$ 6,887,080.00
				COSTO DIRECTO	**$ 17,449,580**
				IVA	**$ 3,315,420**
				COSTO TOTAL	**$ 20,765,000**

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla establecida por la DIAN
INDUSTRIA Y COMERCIO:	Desde el 3 por mil hasta el 10 por mil según el tipo de contrato.
RETENCIÓN POR IVA:	Según corresponda al régimen tributario.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA:	2%
ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTES:	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA:	Según la actividad que corresponda a la Persona Jurídica y/o Natural

DOCUMENTO CONTROLADO

SOBRE TASA BOMBERIL	3% del valor reportado RETEICA

Nota: Los Estudios de patología son Necesarios como prueba para iniciar un proceso de siniestralidad de os amparos del Contrato por estabilidad y calidad de la obra y de la misma manera corroborar los hallazgos emitidos por la Contraloría General de la Nación en auditoría realizada a la ejecución del Contrato No. LP-O-001 de 2021.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dando aplicación al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos del contrato, sin encontrar riesgos previsibles que puedan afectar su equilibrio económico.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

8. RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	*CONTRATISTA*
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	0%	100%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	100%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	100%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles , tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	*50%*
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	*100%*
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%

DOCUMENTO CONTROLADO

4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	*100%*
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	*0*	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	*0*	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	*0*	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	*50%*	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	*50%*	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	*50%*	50%

DOCUMENTO CONTROLADO

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	***CATEGORÍA***	***VALORACIÓN***
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	***1***
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	***2***
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	***3***
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	***4***
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	***5***

IMPACTO		
IMPACTO	*CATEGORÍA*	***VALORACIÓN***
	INSIGNIFICANTE	***1***
	MENOR	***2***
	MODERADO	***3***
	MAYOR	***4***
	CATASTRÓFICO	***5***

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL COCUY identificado con NIT 891.857.844-0

DOCUMENTO CONTROLADO

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor contratado.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del Contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor contratado</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

DOCUMENTO CONTROLADO

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Cocuy identificado con el NIT 891.857.844-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Cocuy identificado con el NIT 891.857.844-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. **2)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **3)** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **4)** Coordinar la estructuración de la documentación que se

DOCUMENTO CONTROLADO

genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5)** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **6)** Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.7**)** El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas por la entidad, lo cual implica atender con la oportunidad, los requerimientos, que se llegaren a realizar con ocasión de la ejecución del contrato. Al momento de la terminación del supervisor deberá supervisar que el contratista no presente radicados y/o solicitudes pendientes, sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios construcción	28.620.713.796
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A

DOCUMENTO CONTROLADO

Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios construcción	69.696.573.433

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública,

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	436.349.451
Central servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios(Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios(Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

*

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES 2024-2025	
US$	125.000
COP$	532.338.092

ACUERI DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construccion	28.705.544.496

*

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

DOCUMENTO INTRODUCIDO

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	436.349.451
Central servicios construcción	28.617.934.543
Sub-Central bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central servicios construcción	28.617.934.543
Otras entidades bienes y servicios (Listado A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Listado B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

*

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios construcción	86.020.000.0000

*

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUICA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E

NIVELES	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2023-2024 COL$

DOCUMENTO CONTROLADO

Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios de construcción	26.783.850.461
Sub-central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-central servicios de construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	**2023-2024 COL$**
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025

	SECCION A NIVEL CENTRAL	**SECCION B NIVEL SUBCENTRAL**	**SECCION C OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS**
CHILE	Bienes y Servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y Servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y Servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
MEXICO	Bienes y Servicios $286.754.038 COP Servicios de construcción $44.095.402.983 COP	**NA**	Bienes y Servicios $1.696.973.592 COP Servicios de construcción $54.273.800.003 COP
PERU	Bienes y Servicios $544.832.673 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y Servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	Bienes y Servicios $1.261.717.769 COP Servicios de construcción $28.675.403.847 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

DOCUMENTO CONTROLADO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022)
= 674'851.369,205 pesos colombianos"

Por lo anterior se puede inferir que el este proceso de selección no se acuerda cobijado por ningún acuerdo comercial.

11. RESPONSABLES.

El SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, velara por la correcta ejecución del contrato, efectuando supervisión constante al mismo y será responsable por el manejo del archivo relacionado con la ejecución del contrato, y por las actividades que desarrolle el contratista, igualmente velara por el cumplimiento de las metas y cometidos del proyecto y deberá coordinar con el contratista todas las labores tendientes a la buena ejecución del contrato informando sobre cualquier incumplimiento al Alcalde municipal.
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: REALIZACIÓN DE ESTUDIO TECNICO DE PATOLOGIA A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DEL CONTRATO No: LP-001-2021 DEL MUNICIPIO DE EL COCUY PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS DE FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA". En un

DOCUMENTO CONTROLADO

todo de acuerdo con el proyecto referido, las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO – Oficina de Planeación y Obras Públicas, los términos de la solicitud de la propuesta. Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación recomendado en el presente estudio.

JUAN CARLOS URREA CUADROS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
El Cocuy – Boyacá

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo Secretaria de Planeación	24/09/2025	
REVISÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Asesora Contratación	24/09/2025	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				

DOCUMENTO CONTROLADO